



ORDENANZA N° 1.359/15

VISTO:

La Ley XVI N°46, las Ordenanzas Municipales N° 853/09 y N° 1.100/12, la Resolución N°15/15, la solicitud del Sr. Mauricio Capandeguy, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 853/09 aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza 1.100/12 es modificatoria de la Ordenanza 853/09.

Que, la Resolución N°15/15 denegó la solicitud presentada por el Sr. Capandeguy Presidente de Futaleufú River S.A. con fecha Diciembre del 2014.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en el Capítulo VII, Subsección 4 (Condiciones Particulares para la Zona Subrural), Punto VII.24-Parcelas de 1 a 5 Hectáreas- establece que “Las dimensiones mínimas permitidas en la Zona Subrural para las parcelas será de una Superficie mínima de 10.000 (diez mil) metros cuadrados, y con un lado mínimo de 50 (cincuenta) metros.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en el Capítulo VII, Subsección 4 (Condiciones Particulares para la Zona Subrural), Punto VII.24-Parcelas de 1 a 5 Hectáreas- establece que “para toda subdivisión del suelo realizada en esta Zona (Zona Subrural) bajo el régimen de propiedad Horizontal reglamentado por Ley Nacional N° 13.512, las unidades parcelarias o unidades funcionales a crearse deberán cumplir con las dimensiones mínimas de parcelas fijadas en este Capítulo.

Que, por nota de entrada N° 446 del día 12 de junio del 2015, el Sr. Mauricio Capandeguy solicita revisión de la Resolución N°15/15 con todos los fundamentos debidamente conformados.

Que, el Honorable Concejo Deliberante analiza la Solicitud de Revisión planteada por el Sr. Capandeguy en conjunto con el asesoramiento legal correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 13 de agosto de 2.015, en la IX Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 12/15.-----



ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptúese de lo establecido en el Capítulo VII.24 del Plan de Desarrollo Territorial, en lo referido a la Superficie mínima y Lado mínimo a las unidades funcionales o unidades parcelarias resultantes de la división en Propiedad Horizontal de la Parcela 34, Sector 6, Circunscripción 5, Ejido 38 de la Ciudad de Trevelin, según proyecto que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establécese que el propietario deberá regularizar la documentación correspondiente ante la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Trevelin. .

Artículo 3º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 13 de agosto de 2.015, en la IX Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 12/15.-----